



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: CITI SUMMA S.A.S.

Demandado: JUAN PABLO BUITRAGO LAGUNA

Rad. 110014189037-2021-00820-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICION incoado por el extremo demandante contra la providencia de fecha 1º de junio de 2021, mediante la cual se negó el mandamiento de pago.

Alegó el recurrente que debe proceder el Despacho a revocar dicha providencia, pues de la lectura conjunta del título valor y su respectiva carta de instrucciones se desprende que el mismo sí tiene fecha o forma de vencimiento de la obligación, siendo esta un mes contado a partir de la suscripción del documento – 31 de diciembre de 2019-, es decir el 31 de enero de 2020 el demandado debía cumplir la obligación; en atención a lo anterior, los argumentos esbozados del despacho para negar el mandamiento deprecado no son procedentes.

CONSIDERACIONES

Revisadas las diligencias, se evidencia por el despacho que al apoderado de la parte actora le asiste razón en sus argumentos, por lo que, en consecuencia, se revocará la providencia atacada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá D. C.,

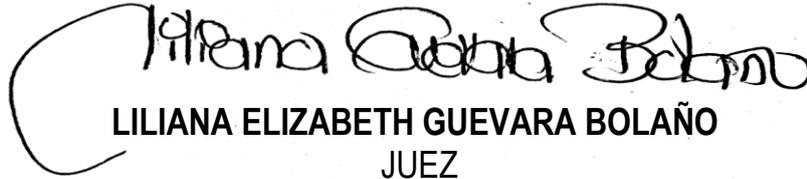
RESUELVE

PRIMERO. REPONER el auto de fecha 1º de junio de 2021, que dispuso negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO. En consecuencia, estese a lo dispuesto en el auto de la misma data.



NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 050

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

CAS